

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INALI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO Y EL LICENCIADO MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL LICENCIADO ALEJANDRO JOSÉ CORTÉS CARRASCO; ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO CARLOS PLANTER MARÍN, DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MISMA DEPENDENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES CITARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de enero del año 2017, el **"INALI"** y **"EL MUNICIPIO"** celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es el de establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a efecto de que se realicen actividades conjuntas en materia de desarrollo indígena, como el fomento de los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas; difusión de las lenguas indígenas nacionales a través de Instituciones Públicas Educativas; capacitación y actualización en el ámbito jurídico, así como acciones para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas.
- II. En la cláusula cuarta de dicho Convenio, se estableció que, **"LAS PARTES"** podrán suscribir los Convenios Específicos, para la consecución de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto, en los se detallará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.
- III. Con fecha 09 de julio de 2010, el **"INALI"** y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, **"CONOCER"**, celebraron contrato de Acreditación de Entidad de Certificación y Evaluación, que faculta al **"INALI"** para apoyar y auxiliar al **"CONOCER"** en la evaluación y certificación de la competencia de las personas conforme a Estándares de Competencia vigentes en el Registro Nacional de Estándares de Competencia y acreditar, con previa autorización del **"CONOCER"**, centros de evaluación y/o evaluadores independientes, de conformidad con las "Reglas Generales" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales **"CONOCER"** es un fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal que tiene

como objeto realizar las actividades de proyectar, organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Nacional de Competencias.

DECLARACIONES

- I. El "INALI" declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
 - I.2. El maestro Antolín Celote Preciado y el licenciado Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, notario público 133 del Distrito Federal.
 - I.3. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14 inciso I), establece que el "INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
 - I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
 - I.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox número 16, piso 5, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.

II. “EL MUNICIPIO” declara que:

- II.1.** Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y administra libremente su hacienda, misma que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, facultó al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio, así como para delegar facultades a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.
- II.3.** La Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a sus atribuciones, entre otras, la de crear mecanismos que promuevan la participación y colaboración del sector público en la ejecución y seguimiento de programas de desarrollo social, ejecutar los programas sobre el desarrollo social establecidos en los planes Municipal, Estatal y Nacional de desarrollo, así como establecer los criterios conforme a los cuales se deberán llevar a cabo los Programas de Desarrollo Social en el Municipio de Puebla, derivados de los acuerdos o convenios suscritos con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- II.4.** El licenciado Alejandro José Cortés Carrasco asiste a la suscripción del presente Convenio y acredita su personalidad jurídica como Secretario de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, y manifiesta que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos

120 de la Ley Orgánica Municipal, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- II.5.** Dentro de la estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra la Dirección de Programas Sociales, tal y como se establece en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha diez de julio de dos mil catorce, y con sus modificaciones llevadas a cabo con fechas treinta y uno de agosto de dos mil quince y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, cuyo Director es el licenciado Eduardo Carlos Planter Marín.
- II.6.** El Director de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, será el encargado de la supervisión y vigilancia en el cumplimiento al presente Convenio, toda vez que las acciones a desarrollarse, inciden en el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracciones III, XVI, XXI; 19 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II.7.** Tiene interés de suscribir el presente Convenio con el objeto de llevar a cabo acciones relacionadas con el desarrollo e inclusión de los pueblos y comunidades indígenas en el Municipio de Puebla, propiciando la difusión y preservación de la lengua indígena; así como atención a las comunidades indígenas en el Municipio de Puebla a través de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II.8.** Se compromete a observar las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los compromisos adquiridos por virtud del presente instrumento, con la finalidad de garantizar las condiciones necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.
- II.9.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard San Felipe número 2615, tercer piso, colonia Villa Posadas, en la ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72060.
- II.10.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU6206015F0.
- II.11.** Dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Han convenido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.
- III.2.** Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LAS PARTES"** coadyuven en la organización e instrumentación del proceso de evaluación y certificación de la competencia de un grupo de quince personas con base en los estándares de competencia en la función de interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia en lo sucesivo el **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**, y en la de Evaluación de Competencias de candidatos con base en estándares de competencia, sólo en caso de que no se cuente con evaluadores en las variantes lingüísticas de los candidatos propuestos, lo anterior conforme a las Reglas Generales establecidas por el **"CONOCER"** y demás disposiciones que de ellas se deriven.

"LAS PARTES", acuerdan que para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, remiten todas las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo, al Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente convenio y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad total de **\$250,000.00** (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto sobre la Renta incluido, por concepto de apoyo económico, con la finalidad de cubrir todos los gastos que se deriven de la ejecución del convenio.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que la administración y ejecución total de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, será realizada por **"EL MUNICIPIO"** en los términos del presente instrumento destinándolos a la realización y logro del objetivo indicado.

CUARTA. COMPROMISOS. Para la debida realización y desarrollo del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**, **"LAS PARTES"** se comprometen:

Del **"INALI"**:

Acompañar a **"EL MUNICIPIO"** en la alineación de los candidatos y coordinar el proceso de evaluación con fines de certificación con base en los estándares de competencia antes relacionados, llevando a cabo las siguientes acciones generales:

- a) Elaborar la estrategia de evaluación con los requerimientos necesarios, para el **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**.
- b) Realizar la alineación de los candidatos con base en los estándares de competencia antes señalados.
- c) Coordinar el proceso de evaluación con fines de certificación.
- d) Llevar a cabo el monitoreo del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**.
- e) Como Entidad de Certificación y Evaluación, en lo sucesivo **"ECE-INALI"**, será responsable de realizar las gestiones necesarias ante el **"CONOCER"** para la emisión de los Certificados de los hablantes de lenguas indígenas que resulten competentes en el **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**.

De **"EL MUNICIPIO"**:

- a) Emitir la convocatoria y seleccionar a las personas hablantes de alguna lengua indígena y del español que estén interesadas en la certificación de sus competencias, de acuerdo a los criterios establecidos por la **"ECE-INALI"**.
- b) Entregar oportunamente la lista de las personas hablantes de alguna lengua indígena y del español interesados en la certificación de sus competencias.
- c) Asegurar la disponibilidad de los requerimientos señalados en la estrategia de evaluación para la selección de candidatos, y el **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**, tales como salones, escenarios para las estaciones de evaluación materiales, equipos de cómputo, equipo de apoyo, entre otros;
- d) Enviar al **"INALI"** la documentación de los quince candidatos seleccionados por el mismo, para su registro y posterior evaluación, de acuerdo a la estrategia definida por éste, la cual constará de los documentos de identidad de los

candidatos (acta de nacimiento, credencial de elector, cédula única de registro de población, solicitud de inscripción y fotografía digital con las características que se señalen).

- e) Proporcionar los requerimientos materiales, de infraestructura, de equipo y humanos definidos en la estrategia que realice el **"INALI"**.
- f) Garantizar el seguimiento de la documentación entregada por los candidatos con base a la convocatoria, para su registro y posterior evaluación, con el fin de que se cumpla con la participación de los mismos de acuerdo a la estrategia definida por el **"INALI"**, enviándosela para que éste concluya el **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**.
- g) Cubrir todos los gastos derivados de la logística del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"** correspondientes a transporte, alimentos, hospedaje, de acuerdo a la estrategia definida por el **"INALI"**.
- h) Pagar a los evaluadores que participen en el **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**.
- i) Realizar el pago por concepto de emisión de certificados ante el **"CONOCER"**.
- j) Realizar la grabación de los procesos de evaluación, debidamente identificados y entregarlos a la **"ECE-INALI"**.
- k) Realizar las erogaciones por la persona física o moral externa prestadora de servicios, derivadas del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"**, objeto del presente Convenio;
- l) Entregar a través de la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al **"INALI"** las evidencias y documentación finales derivadas del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"** a la Subdirección de Acreditación y Certificación en materia de lenguas indígenas adscrita a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación, en el domicilio señalado en la declaración I.5. del presente Convenio de acuerdo al Anexo Único del presente instrumento.

Las obligaciones establecidas en este apartado no deberán exceder de la cantidad aportada por **"EL MUNICIPIO"**, establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. “LAS PARTES” acuerdan que para el seguimiento de las actividades, acciones, compromisos y especificaciones de índole sustantivo descritas en lo general en el “**PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**” designan a los siguientes responsables operativos:

Por el “**INALI**”, a la maestra Guadalupe Ortiz Villafañá, Subdirectora de Acreditación y Certificación; y por “**EL MUNICIPIO**”, al licenciado Eduardo Carlos Planter Marín, Director de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Las atribuciones de los responsables operativos serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN. “**EL MUNICIPIO**” reitera que será la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la responsable de vigilar, supervisar y fiscalizar la aplicación de los recursos materia de este Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

"LAS PARTES" no se harán responsables de percances o accidentes que llegaran a presentarse en el traslado de personas para la realización del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"** o durante la celebración del mismo.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del **"PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN"** con motivo del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre ellas.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento que la Ley Federal del Derecho de Autor les otorga a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas, la titularidad les corresponderá a **"LAS PARTES"** por igual.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, por lo que dichas modificaciones o adiciones se plasmarán en el correspondiente instrumento jurídico que para tal efecto se elabore, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN, REDUCCIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades y los compromisos contraídos en el presente Convenio, podrá suspender, reducir o cancelar los recursos que se indican en el cuerpo de este Convenio en los siguientes casos:

- a) Cuando por razones operativas, de organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte la inviabilidad del objeto del presente Convenio.

- b) Cuando se cancele, suspenda o deje de realizarse el objeto del presente Convenio, o su realización ya no sea necesaria o conveniente.
- c) Por no estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio.
- d) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento a las condiciones establecidas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. Este instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que resulta del mismo en cuanto a interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra que se haga con 10 días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a **"LAS PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo signan por cuadruplicado para su constancia y validez, en la ciudad de México, a los treinta días del mes de junio dos mil diecisiete.

Por el **"INALI"**

Por **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. ANTOLIN CELOTE PRECIADO
APODERADO LEGAL

LIC. ALEJANDRO JOSÉ CORTÉS CARRASCO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. MAURO RIVERA HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

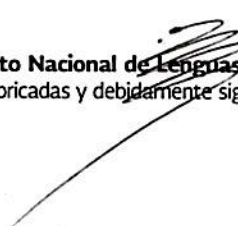


LIC. EDUARDO CARLOS PLANTER MARÍN
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



MTRA. GUADALUPE ORTIZ VILLAFAÑA
SUBDIRECTORA DE ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN.
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración que celebrado entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, consta de 11 (once) hojas rubricadas y debidamente signadas por "LAS PARTES" en ésta que es su última hoja.



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA PARA COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DE UN GRUPO DE QUINCE PERSONAS CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIA EN LA FUNCIÓN DE INTERPRETACIÓN ORAL DE LENGUA INDÍGENA AL ESPAÑOL Y VICEVERSA EN EL ÁMBITO DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EN LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS.

Fundamento.

Con la finalidad de contribuir a la profesionalización de intérpretes, traductores y demás agentes en el ámbito de la justicia, para beneficio de personas hablantes de lenguas indígenas que requieren atención en servicios públicos en su lengua materna

Objeto.

Coadyuvar en la organización e instrumentación del proceso de evaluación y certificación de la competencia de un grupo de quince personas con base en los estándares de competencia en la función de interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia y en la de Evaluación de competencia de candidatos con base en estándares de competencia, en caso de que aún no se cuente con evaluadores en las variantes lingüísticas de los candidatos propuestos, en lo sucesivo el "PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN", conforme a las Reglas General establecidas por el "CONOCER" y demás disposiciones que de ellas se deriven.

Actividades a desarrollar:

- a) Estrategia de evaluación preliminar, durante el mes de julio, por parte del "INALI".
- b) Entrega de la lista de los hablantes de Lenguas Indígenas originarios, que participarán, durante el mes de julio, por parte de "EL MUNICIPIO" al "INALI".
- c) Entrega de la documentación y fotografías de cada uno de los candidatos que participarán, durante el mes de julio, por parte de "EL MUNICIPIO" al "INALI".
- d) Entrega de la estrategia con fechas definidas para la etapa de alineación y evaluación y definición de candidatos a evaluar.
- e) Entrega del programa de alineación y ejecución de la alineación de los candidatos a evaluar del 31 de julio al 02 de agosto de 2017, por parte de "EL MUNICIPIO" al "INALI".
- f) Evaluación de los candidatos del 14 al 18 de agosto de 2017, por parte de "INALI" a "EL MUNICIPIO".
- g) Entrega del concentrado de las videograbaciones de cada uno de las etapas del proceso de evaluación y certificación por parte de "EL MUNICIPIO" al "INALI". 18 de agosto del 2017.

h) Entrega de la lista de los hablantes de Lenguas Indígenas con resultado competente, 18 de agosto del 2017 por parte del “INALI”.

i) Elaboración de la solicitud y pago de emisión de certificados por parte de “EL MUNICIPIO”, en la fecha en la que el “INALI” le señale.

j) Entrega de los certificados de competencia laboral a candidatos con juicio de Evaluación Competente por parte del “INALI” en las fechas en las que se cuente con dichos documentos.

Plan de Trabajo.

FECHA	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
Julio 2017	I. Acordar y confirmar el plan de trabajo. II. Definir la está estrategia de evaluación.	I. Estrategia de evaluación preliminar. II. Lista de los hablantes de Lenguas Indígenas originarios, interesados.
Julio 2017	I. Ajustar la estrategia de evaluación con base en el número de candidatos.	I. Estrategia con fechas definidas para la etapa de alineación y evaluación y definición de candidatos a evaluar del 31 de julio al 02 de agosto y del 14 al 18 de agosto de 2017. II. Lista de los hablantes de Lenguas Indígenas originarios, interesados de las comunidades; San Andrés Azumiatla y San Miguel Canoa.
Agosto 2017	I. Alineación con base en estándares de competencia. II. Evaluación con base en estándares de competencia. III. Trámite de certificados.	I. Programa de alineación y ejecución de la alineación de los candidatos a evaluar. II. Solicitud y pago de emisión de certificados. III. Lista de los hablantes de Lenguas Indígenas originarios, interesados, así como la lista de los quince beneficiarios directos alineados y evaluados.

Los productos, informes y demás actividades complementarias se llevarán a cabo en el Estado de Puebla y la Ciudad de México conforme a los requerimientos de las actividades que se desarrollen; mismos que se entregarán a la Subdirección de Acreditación y Certificación en materia de lenguas indígenas adscrita a la Dirección de Acreditación, Certificación y Capacitación en materia de lenguas indígenas del “INALI”.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el treinta de junio de dos mil diecisiete.



**Ciudad
de Progreso**



INALI.C.B.8.2/007/2017

Por el "INALI"

MTRO. ANTONIO CELOTE PRECIADO
APODERADO LEGAL

LIC. MAURO RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. GUADALUPE ORTIZ VILLAFANA
SUBDIRECTORA DE ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN.
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE CONVENIO

Por "EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRO JOSÉ CORTÉS CARRASCO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. EDUARDO CARLOS PLANTER MARÍN
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo técnico que forma parte integrante del convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, consta de tres (03) fojas rubricadas al calce y debidamente signadas por "LAS PARTES" en ésta que es su última hoja.